

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00170-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 398 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovida por **ANA DELCY RUBIANO CARDENAS** contra **YULI PAOLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO. - DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Téngase en cuenta que el demandante es profesional del derecho y actúa en causa propio.

QUINTO. - Previo a ordenar la medida cautelar, se ORDENA a la parte demandante prestar caución por la suma de \$8.000.000.00, m/cte.

SEXTO. - Reconózcase personería jurídica al Dr. SANTIAGO DIAZ VARELA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **07 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario